

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts. 1
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (4. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 316 de 12 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas por el Cónsul de España en Salónica, en Serres ó Seres (Turquía europea) se ha desarrollado el cólera con extraordinaria violencia.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según comunicaciones oficiales recibidas en este Centro, por el Gobierno otomano se somete á régimen sanitario por cólera las procedencias de Katif (El Hasa-Golfo Pérsico, Arabia) y las de Fatsa (Mar Negro-Turquía asiática).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles

de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 315 de 11 de Nbre.)

El Sr. Representante de Francia en esta Corte, comunica que por el Gobierno de Túnez se pone en conocimiento de las Compañías de Navegación que hacen escala en los puertos de dicha regencia, que en lo sucesivo no deberán admitir á bordo á ningún musulmán ó israelita extranjero que carezca de recursos y de papeles en regla, y que debiendo aplicarse tales medidas de modo permanente, parece interesante para los Centros marítimos del Reino se conozca esta disposición.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y el del comercio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 314 de 10 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.188.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.521.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eugenio Machtelinkx, vecino de León, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias para la mina denominada *Arriba*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Estación de Las Norias, diputación de Almericos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca NO. de la mina «María», número 13.218; y desde él se medirán en dirección O. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 200; 2.ª á 3.ª O. 600; 3.ª á 4.ª S. 500; 4.ª á 5.ª E. 700; y 5.ª á punto de partida N. 300 me-

tros; cuya designación se hará con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Octubre de 1911.—José María Rubio.

Número 2.186.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.517.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan Antonio Gómez Quiles, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 25 de Septiembre último, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Floss*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Morras de piedras caídas, diputación de Mingranos; lindando por N. con la mina «Diana»; E. y S. franco, y O. «Julian y Flora»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la citada mina «Julian»; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 600; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á punto de partida O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Octubre de 1911.—José María Rubio.

Número 2.205

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.411.

Don José María Rubio, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Mutualidad, domiciliada en Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Agosto de 1911, solici-

tando se le conceda una demasia para la mina denominada *Molinera*, núm. 444, de mineral de plomo, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Cabezo de D. Juan, diputación del Algar; lindando por el N. con la Demasia á «Santa Eduvigis» y Demasia á «San Isidoro»; al S. con Demasia á «Fuensanta» y «Edetana»; al E. con «Molinera» y Demasia á «Edetana», y al O. con Demasia á «San Isidoro», Demasia á «Oriolana» y «Afortunada»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de «Molinera», núm. 444; y desde él se medirán 248'84 metros al N. 18°15' O. hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 18°15' S. 141'65; 2.ª á 3.ª S. 18°15' E. 5'24; 3.ª á 4.ª O. 18°15' S. 13'82; 4.ª á 5.ª S. 18°15' E. 254; 5.ª á 6.ª E. 18°15' N. 155'47, y 6.ª á punto de partida N. 18° 15' O. 10'40; cuya superficie horizontal es 40.231'63 metros, y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Noviembre de 1911.—José María Rubio.

Número 2.250.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir por decretos de esta fecha, las renunciaciones de las minas determinadas en la relación que sigue; declarando á la vez franco y registrable los terrenos de las mismas, por haberse acreditado, según comunicaciones del Sr. Administrador de contribuciones de esta provincia, hallarse al corriente en sus pagos por el canon de superficie los dueños de las expresadas minas.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la citada Autoridad, y de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, á los efectos determinados en el art. 105 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Relación de minas renunciadas cuyo terreno se declara franco y registrable.

Número.	Nombre de la mina.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS
13.010	Esperanza.	Lorca.	Hierro.	12	D. José Maestre Pérez.
15.548	Visitación.	Id.	Id.	16	El mismo.
15.549	Obdulia.	Id.	Id.	10	El mismo.
17.730	El Boletín.	Cehegín.	Id.	20	Juan Bautista Delgado Belmonte.
17.737	Los Sucesos.	Id.	Id.	12	El mismo.
17.741	La Voz Murciana.	Id.	Id.	17	El mismo.
17.745	Blanco y Negro.	Id.	Id.	25	El mismo.
16.831	«Cualquiera menos S.»	Cartagena.	Indeterminado.	16	Sociedad general de Industria y Comercio.
15.917	Ivanhoe.	Lorca.	Hierro.	6	D. Ignacio Carsí y Carsí.
15.918	Florinda.	Id.	Id.	15	El mismo.
15.941	San Ignacio.	Id.	Id.	15	El mismo.
15.950	Segundo San Ignacio.	Id.	Id.	15	El mismo.
15.951	La Mercuriana.	Id.	Id.	19	El mismo.
15.977	El Transwal.	Id.	Id.	10	El mismo.
16.024	Alfonso XIII.	Id.	Id.	26	El mismo.
16.111	Segunda Mercuriana.	Id.	Id.	30	El mismo.
16.566	Demasia á Florinda.	Id.	Id.	6-38-50	El mismo.

NOTA.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del citado Reglamento, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina de este Gobierno civil, para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las citadas minas, serán de nueve de la mañana á una de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de Minas, desde las ocho de la mañana, el importe del 5 por 100 del depósito legal. Murcia 8 de Noviembre de 1911.—José María Rubio.

Tercera sección.

Número 2.197.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Alicante.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las cuatro del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excelentísimo

mo Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 3 de Noviembre de 1911.—El Secretario general, Pascual Martínez.

Cuarta sección.

Número 2.280.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena.

Hace saber: Que á las once horas del día 20 del actual, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan procedente de abandono:

	Pesetas.
2.ª tasación.	
Un barril, peso bruto 104 kilogramos, conteniendo 62 kilogramos de aceite de oliva; á 0'40 pesetas el kilogramo.	24'80
Un barril envase en mal estado.	1'00
TOTAL.	25'80

NOTAS

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El género estará expuesto en los almacenes de la Aduana.

El rematante de la subasta queda obligado al pago de impuesto de Derechos reales.

Cartagena 9 de Noviembre de 1911.—El Administrador, Enrique Ruiz.

Número 2.278.

Martínez Olivares Pedro, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Espinardo, provincia de Murcia, vecindado en Barcelona domiciliado últimamente en la calle de Duque de Tetuán número diez, piso segundo, puerta primera, de estado

soltero, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, estatura un metro seiscientos setenta y dos milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena; filiado como soldado voluntario el cuatro de Octubre del presente año, que desertó el once del mismo; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Alcántara, número cincuenta y ocho, para prestar declaración en el procedimiento que se le instruye por dicho motivo.

Barcelona tres de Noviembre de mil novecientos once.—El Comandante Juez, Fernando Acevedo.

Quinta sección.

Número 2.276.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario, el contribuyente que se cita en la precedente certificación D. Alfonso Aliaga Martínez, el importe de sus descubiertos con la Hacienda, por la presente se le declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del cinco por ciento sobre sus descubiertos con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente Instrucción de Apremios, en la inteligencia de que si trascurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determina el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese esta en el Boletín oficial y hágase entrega de la presente certificación al Sr. Arrendatario de Contribuciones á los oportunos efectos.

Así lo mando, firmo y sello en Murcia á diez de Noviembre de mil novecientos once.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 2.271.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la 2.ª subasta de leñas bajas de los montes que se insertan en el adjunto estado, suscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 3.ª subasta de dicho aprovechamiento, por el presente año forestal de 1911 á 1912, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea por la cantidad y á las horas que consta en dicho estado, para el 27 del actual; cuya subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radiquen los montes, ante la presidencia de sus Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el Boletín oficial número 205, del presente año y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, concediéndose un plazo de cinco meses para hacer el aprovechamiento y la facultad de hacer una carbonera para aprovechar las leñas en el sitio que se designe, en cada uno de los montes de Calasparra, en los titulados Serral y Espernadas, de Yecla; en el monte que se anuncia de Ricote, y en cada uno de los que se publican de Caravaca, encargándose participe el resultado al señor Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 9 de Noviembre de 1911.—P. S., Ramiro Rossi.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.^a—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuya tercera subasta de leñas bajas, se anuncia por el presente año forestal de 1911 á 1912.

Pueblos.	Nombre del monte.	Estéreos.	Tasación.	Tipo para la subasta.	Días y horas para la celebración de las subastas.
			Pesetas.	Pesetas.	
Calasparra.	Cabezo de las Carretas y Clérigos	300	50	37 50	27 Noviembre 1911, á las once del mismo.
»	Lomas del Llobregat.	300	50	37 50	» » » á las once y media.
Ricote.	Lomas de Ricote	400	40	30 »	» » » á las once.
Yecla.	Gateras.	250	25	18 75	» » » á las once.
»	Serral, Corrales y Castellar.	500	50	37 50	» » » á las once y media.
»	Sierra de las Espernadas..	200	20	15 »	» » » á las doce.
Caravaca.	Lomas de Carrasca.	300	50	37 50	» » » á las once.
»	Lomas de la Torre nueva.	300	50	37 50	» » » á las once y media.

Murcia 8 de Noviembre de 1911.—M. Gerardo López.

Número 2.277.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1911

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
COTILLAS										
1	1. ^a	9. ^a	1	Mengual Sarabia José María	V. y aguardientes.	D'Stoup.	46 80	6 09	2 64	55 83
2	4. ^a	7. ^a	91	Mengual Egidos Pedro	Horno.	Plaza.	21 60	2 81	1 22	25 63
3	5. ^a	2. ^a	8	Mengual Sarabia Bretamón	Id.	D'Stoup.	7 20	0 94	0 41	8 55

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 114 del vigente Reglamento del ramo. Murcia 18 de Agosto de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Bernardino de Ochoa.

Número 2.273.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 9 de Noviembre de 1911.—El Tesorero Hacienda, Angel López Alonso.

Consumos.—Tercer trimestre de 1911.

	Pesetas.
Ayuntamiento de Abanilla.	8.750 72
Idem de Aguilas.	74.206 99
Idem de Aledo.	1.168 67
Idem de Albudeite.	1.533 02
Idem de Alcantarilla.	5.005 86
Idem de Alguazas.	3.902 16
Idem de Alhama.	5.628 99
Idem de Archena.	9.428 38
Idem de Beniel.	3.183 61
Idem de Blanca.	6.460 02
Idem de Bullas.	17.479 73
Idem de Calasparra.	4.737 29

Pesetas.

Número 2.272.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año actual, en los pueblos, sitios de costumbre, días y horas que á continuación se expresa:

Mes de Noviembre.

Zona 4.^a

De 8 mañana á 2 tarde.

Lorca, del 7 al 25.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia;

Ayuntamiento de Campos.	1.417 57
Idem de Cehegin.	51.031 52
Idem de Ceuti.	4.792 06
Idem de Cieza.	11.048 24
Idem de Cotillas.	6.069 62
Idem de Fortuna.	13.035 07
Idem de Fuenteálamo	16.674 »
Idem de Jumilla.	79.795 93
Idem de Librilla.	2.645 59
Idem de Lorqui.	2.572 61
Idem de Mazarrón.	82.178 25
Idem de Molina.	16.857 79
Idem de Moratalla.	31.439 99
Idem de Mula.	31.004 10
Idem de Ojós.	2.966 48
Idem de Pacheco.	14.022 22
Idem de Pliego.	6.416 57
Idem de Pinatar.	4.416 44
Idem de Ricote.	3.826 18
Idem de San Javier.	11.806 89
Idem de Totana.	34.381 35
Idem de Ulea.	1.124 28
Idem de Villanueva.	867 13
Idem de Yecla.	79.431 33
TOTAL.	651.306 65

advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco días siguientes a la terminación de aquél, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 7 de Noviembre de 1911.—El Arrendatario, P. P., P. Guijarro.—V. B.º: El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Sexta sección.

Número 2.284.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Mariano Carrillo Garrido, Caballero Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la subasta de los derechos establecidos por la ocupación de puestos públicos en plazas y calles de esta población y cumplido el requisito que preceptúa el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1908, sin que se haya producido reclamación alguna; se anuncia la referida subasta pública por pliegos cerrados, para arrendar los expresados derechos, bajo las condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y las que se consignan a continuación.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial a los treinta días contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las once, bajo mi presidencia ó la del Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo un Concejal que designará el Ayuntamiento y autorizando el acta su Secretario. Si en esta subasta no hubiere postor se celebrará otra a los diez días contados desde el siguiente al que se celebre la primera, por igual cantidad y con sujeción a las mismas condiciones y a igual hora.

La subasta será por los años 1912, 1913 y 1914, bajo el tipo en cada uno de ellos de 3.000 pesetas ó sea 9.000 pesetas en los tres citados años.

La subasta empezará a la hora señalada y durante la primera media hora se hará la presentación de pliegos, pasada la cual se procederá a su apertura. A todo pliego de proposición, deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria de estos fondos municipales, de la fianza provisional correspondiente al 5 por 100 del tipo de la subasta en cada un año, consistente en 150 pesetas. La fianza definitiva se consignará por el rematante en el tiempo y forma expresado en la condición 11.ª de los que sirven de base al contrato.

Los que liciten como apoderados, deberán presentar el testimonio de poder, bastantado por el Letrado D. Manuel Aguado.

Los pliegos de proposición deberán redactarse con arreglo al modelo que aparece al final y entregarse bajo sobre cerrado en cuyo anverso y firmado por el licitador se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del arrendamiento de los derechos de los puestos públicos de esta villa».

Cieza 6 de Noviembre de 1911.—Mariano Carrillo.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

Don F. F. y con cédula personal de... clase... ha consignado el depósito prevenido; y enterado de las

condiciones aprobadas, que encuentra conformes ofrece por el arrendamiento... (se indicará la renta ó arbitrios por que opte, en los tres años de 1912, 1913 y 1914 la cantidad de... pesetas, (lo que sea en letra), con sujeción a dicho pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 2.283.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

DE CIEZA

Don Mariano Carrillo Garrido, Caballero Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia la subasta de los derechos establecidos por el degüello de reses en el Matadero público y cumplido el requisito que preceptúa el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1908, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia la referida subasta pública por pliegos cerrados para arrendar los expresados derechos bajo las condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las que se consignan a continuación.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales a los treinta días contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las once, bajo mi Presidencia ó la del Teniente Alcalde en quien delegue, asistiendo un Concejal que designará el Ayuntamiento y autorizando el acta su Secretario.

Si en esta subasta no hubiese postor, se celebrará otra a los diez días contados desde el siguiente al que se celebre la 1.ª por igual cantidad, y con sujeción a las mismas condiciones y a igual hora.

La subasta será por los años 1912, 1913 y 1914, bajo el tipo en cada uno de ellos de 2.005 pesetas, ó sea el de 6.015, en los tres citados años.

La subasta empezará a la hora señalada y durante la primera media hora, se hará la presentación de pliegos, pasada la cual se procederá a su apertura.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria de estos fondos Municipales de la fianza provisional correspondiente al 5 por 100 del tipo de la subasta en cada un año, consistente en 100 pesetas 25 céntimos.

La fianza definitiva se consignará por el rematante en el tiempo y forma expresado en la condición 13 de las que sirven de base al contrato.

Los que liciten como apoderados, deberán presentar el testimonio de poder bastantado por el letrado D. Manuel Aguado.

Los pliegos de proposición deberán redactarse con arreglo al modelo que aparece al final, y entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso, y firmado por el licitador se escribirá «proposición para optar a la subasta del arrendamiento de los derechos por el degüello de reses en el Matadero público de esta villa».

Cieza 6 de Noviembre de 1911.—Mariano Carrillo.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

Don N. N. y; con cédula personal de... clase núm..., ha consignado el depósito prevenido; y enterado de las condiciones aprobadas, que

encuentra conformes ofrece por el arrendamiento de.... (se indicará la renta ó arbitrio por que opte) en los años 1912, 1913 y 1914 la cantidad de.... pesetas (la que sea en letra) con sujeción a dicho pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 2.282.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Mariano Carrillo Garrido, Caballero Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho días contados desde el en que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho padrón, puedan presentar en el mencionado plazo, cuantas reclamaciones crean justas.

Cieza 8 de Noviembre de 1911.—M. Carrillo.

Octava sección.

Número 2.245.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Villalain Fernández Augusto, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para notificarlo en ejecutoria de la causa por hurtos, instruída por este dicho Juzgado, contra Francisco Sánchez Gallardo.

Cartagena seis de Noviembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.

Número 2.293.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Fernández Cuenca Miguel, domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de La Unión, para declarar en causa por robo y usurpación, instruída por este Juzgado.

La Unión diez de Noviembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Secretario, P. S., Angel Soler.

Número 2.291.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE LORQUI

Relación nominal de los Concejales que han quedado designados por proclamación con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y que se remite al Sr. Gobernador, a los efectos de la Real orden de 26 de Abril de 1909.

Distrito único.

D. Manuel Carpes González.
» Antonio Sánchez Gil.

D. Francisco Cremades Gil.
» Roque Carrillo Vidal.
» Joaquín Martín Melgarejo.

Lorqui 11 de Noviembre de 1911.
—El Presidente, Juan Ruiz.

Número 2.292.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE YECLA

Don Juan Ortega Puche, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de ayer, por la Junta de mi presidencia, han sido proclamados Concejales, según el artículo 29 de la ley Electoral vigente y por los distritos que se expresan, los señores siguientes:

Distrito primero.

D. José Azorín Fornet.
Miguel Rodríguez Ruiz.
Luis Ibáñez Pizana.

Distrito tercero.

D. Modesto Maestre Bañón.
Hipólito Palao Soriano.
Antonio Ortega Coya.

Distrito cuarto.

D. Agustín Ibáñez Bañón.
Eloy Alonso Martínez.
Julio Ros Navarro.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, según dispone la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 26 de Abril de 1909, y a fin de que los Electores y las Mesas sepan que no habrá elección en los mencionados distritos, expido en la presente que firmo en Yecla a 6 de Noviembre de 1911.—Juan Ortega.—P. S. M., Pascual Puche.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1911

Saldo anterior... Ptas. 14.873.488'22
Imposiciones durante la semana... 314.011'78

Suma... 15.187.500'00
Reintegros... 303.978'71

Saldo... 14.883.521'29

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.